

| | |
|---|-------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRIDAS | |
| 12 OCT 2005 | |
| SEC: D | 1º 5850 HORA 1600 |

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

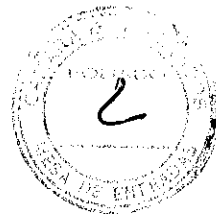
PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART.24 DE LA LEY 23.966, TITULO VI DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Artículo 1º – Sustitúyese la suma de \$102.300(ciento dos mil trescientos pesos) establecida en el artículo 24 de la Ley 23.966, Título VI, del Impuesto sobre los bienes personales por la suma de \$300.000(trescientos mil pesos).

Artículo 2º – Las disposiciones de la presente ley regirán desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con el presente y mediante la modificación del monto imponible al impuesto de los Bienes personales, se intenta equilibrar la situación a la que quedaron sometidos los ciudadanos pertenecientes a la clase media, luego de la creciente inflación que sufre nuestro país y la devaluación que nos afecta desde el año 2001, ya que el monto actual no corresponde a los cambios vividos durante estos años. Esta situación afecta sobre todo al estrato social medio de nuestro país, ya que por las circunstancias mencionadas están pagando este impuesto, históricamente conocido como impuesto a la riqueza, por eso creo necesario actualizar la base imponible para que esta ley recupere el espíritu y finalidad que tuvo desde un principio, que es la recaudación de Impuestos apuntando a una franja que va más allá de la actual clase media.

Cabe señalar, la necesidad de que este monto de \$102.300 (ciento dos mil trescientos pesos) sea actualizado considerando los siguientes factores que deben tenerse en cuenta para fijarlo:

1-el aumento que sufrieron las propiedades, (por la devaluación monetaria) en el caso de los Inmuebles que anteriormente eran cotizados en dólares cuando todavía un peso valía un dólar, y actualmente su valor es en dólares por lo cual implica un precio más elevado en pesos, ya que el cambio es de un dólar por dos pesos con noventa, acompañado por el aumento de las propiedades.

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

2-La creciente inflación. El incremento de los salarios, los sucesivos aumentos de los precios y el elevado costo de vida, parecen indicar un alza en el nivel de inflación. Especialistas señalaron que la falta de ajuste por inflación genera distorsiones en la información contable, junto con la tributación de ganancias ficticias por parte de los contribuyentes. Desde la consultora Arizmendi SA aseguraron que la falta de aplicación del ajuste por inflación genera distorsiones en los balances fiscales.

Ruben Cianfiaga del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA, destacó que el consejo defiende la posición de aplicar el ajuste por inflación, no obstante haber discontinuado su uso porque los niveles actuales de inflación se encuentran por debajo del 8% anual, establecido en la normativa acordada en resoluciones de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas.

El congelamiento de los mínimos imposables obliga a tributar más de la cuenta a los asalariados. Al respecto Guillermo Rodríguez Use, tributarista opinó: En un país con déficit de inversión es una real contradicción gravar el patrimonio. Si además se grava el patrimonio bruto (solo bienes sin deducir deudas), el impuesto es inequitativo e ineficiente. Por supuesto que es mucho más inequitativo si por no actualizar el mínimo no imponible se gravan contribuyentes pequeños.

Cesar Litvin del Estudio Lisicki Litvin & Asoc. Dijo que considera indispensable recomponer el importe del mínimo no imponible en el impuesto sobre los bienes personales. Estas opiniones vertidas de profesionales reflejan la necesidad de modificar y actualizar el mínimo no imponible de la ley de bienes personales a fin de no agravar esta distorsión y adecuarlo a la realidad que se vive en la Argentina.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento del presente proyecto de ley a la brevedad posible.


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación